



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00349-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA PERDOMO MORALES
DEMANDADO:	RAMON ARAGONEZ FERREIRA

El abogado OSCAR JOSE OTALORA DURAN arrima poder otorgado por el señor RAMON ARAGONEZ FERREIRA, para que lo represente.

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor RAMON ARAGONEZ FERREIRA notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2021, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial. La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase al abogado OSCAR JOSE OTALORA DURAN como apoderado judicial del demandado.

Una vez vencido los términos señalados en esta providencia, el despacho se pronunciará sobre lo solicitado por el representante del demandado.

De otra parte, la abogada JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS, apoderada judicial de la demandante remite al correo electrónico del despacho memorial coadyuvado por la señora NORMA CONSTANZA PERDOMO MORALES, donde renuncia al poder por ella otorgado, en consecuencia:

Este despacho accede a tal pedido, toda vez que cumple con lo dispuesto en el Art 76 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp